

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 7 DE MARZO DE 1986

NÚM. 55

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

C/ Conde Guillén, 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador
de Tributos del Estado en la Zona
de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en el expediente
administrativo de apremio que se sigue
en esta Recaudación contra doña M. Te-
resa Calderón Conde, deudor a la Ha-
cienda Pública por los conceptos de Li-
cencia Fiscal, ejercicios 1984 y 1985,
que importan por principal 73.920 pe-
setas, más 14.784 pesetas de recargo de
apremio y más 30.000 pesetas para cos-
tas y gastos del propio expediente, lo
que hace un total de 118.704 pesetas,
con fecha 20 de febrero de 1986 se ha
dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Te-
sorería de Hacienda de esta provincia
con fecha 13 de febrero de 1986 la su-
basta de bienes muebles embargados al
deudor doña M. Teresa Calderón Con-
de, según diligencia del 29 de agosto
de 1985, procédase a la celebración de
la referida subasta el día 2 de abril
de 1986 a las once horas de la mañana
en las Oficinas de esta Recaudación, si-
tas en la calle Conde Guillén, n.º 15,
de León, y obsérvense en su tramitación
y realización las prescripciones que se-
ñalan los artículos 136, 137 y 138 del
Reglamento General de Recaudación,
las Reglas 80.5, 81 y 82 de su Ins-
trucción General de Contabilidad y las
pertinentes a los artículos del capítulo
IV, sección 2.ª, de la Ley de Arrenda-
mientos Urbanos.

Notifíquese esta providencia al deu-
dor, a su esposo, al arrendador y a los
acreedores hipotecarios o pignoraticios
si los hubiere; anúnciese al público por
medio de edictos que han de ser pu-
blicados en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, Delegación de Hacienda, Ex-
celentísimo Ayuntamiento de León y
Oficina de Recaudación.”

En cumplimiento de la transcrita pro-
videncia se publica el presente anuncio
y se advierte a cuantas personas deseen
tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y
objeto de la subasta son los siguientes,
distribuidos en único lote cuyo detalle
es el siguiente:

Lote único.—Derecho de traspaso y
arriendo de un local comercial sito en la
calle Santa Clara, n.º 5, dedicado a
“Modas”, tiene una superficie de 25
metros cuadrados, por el que satisface
una renta mensual de 22.000 pesetas, y
del que resultan ser sus propietarios don
Jesús Arroyo Quiñones y su hermano
D. Jaime Arroyo Quiñones. El valor y
tipo para la subasta es de 2.000.000 de
pesetas.

2.º—La valoración pericial efectuada
para dicho lote servirá de tipo para la
subasta y en la misma no se admitirán
posturas que no cubran, como mínimo
los dos tercios (2/3) de dicho tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en
cualquier momento antes de la adjudi-
cación, si se hiciera efectivo el pago de
los débitos por principal, recargos y
costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta,
los licitadores prestarán fianza, previa-
mente, constituyendo depósito en metá-
lico de al menos el 20 por 100 del tipo
fijado para la enajenación.

5.º—La aprobación del remate y sub-
siguiente adjudicación del derecho de

traspaso, quedará en suspenso hasta que,
notificado al arrendador la mejor pos-
tura ofrecida en la licitación, pueda ejer-
citar el derecho de tanteo que le con-
cede el art. 35 de la Ley de Arrenda-
mientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su
derecho de tanteo, la renta del local del
negocio podrá ser incrementada con-
forme señala el art. 42 de la Ley de
Arrendamientos Urbanos.

7.º—Todo licitador rematante con-
traerá la obligación de permanecer en
el local, sin traspasarlo y dedicándolo a
negocio de la misma clase del que venía
ejerciendo el arrendatario durante el
plazo de un año, tal como dispone el
art. 32 de dicha Ley.

8.º—El rematante quedará obligado a
completar el pago de la adjudicación
dentro de los cinco días siguientes al de
su aprobación, reteniendo para su abo-
no al arrendador la cantidad represen-
tativa del porcentaje correspondiente
que determina el art. 39 en su párra-
fo 2.º, de la expresada Ley. De no
completar el pago en el plazo indicado,
se declarará sin efecto la adjudicación
y la pérdida del depósito, sin perjuicio
de la responsabilidad en que incurrirá
por los mayores perjuicios que origine
el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en caso de no ser enajena-
do dicho lote en la primera o segunda
licitación, se celebrará almoneda duran-
te los tres días hábiles siguientes al de
la ultimación de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados
con plena virtualidad legal, por medio
del presente anuncio, del acto de la su-
basta de los bienes muebles embarga-
dos, los deudores con domicilio desco-
necido y los acreedores hipotecarios o
pignoraticios, forasteros o desconocidos,
en el supuesto que existan.

León, a 21 de febrero de 1986.—El
Recaudador, Ramiro Benito Rubio. —
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concep-
ción Robles Valbuena. 1550

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa Semat, S. A., suscrito entre la citada Empresa y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco.

1753

A C T A

Asistentes

Como Observador del Excmo. Ayuntamiento de León:

D. Carlos Hurtado Rodríguez.

En representación de los trabajadores:

D. Eleuterio Morala Alvarez.

D. José María Llamazares Vega.

D. Teodoro Rodríguez Campillo.

D. Germán Valbuena Valbuena.

D. José Luis Presa Díez.

D. Luis Moreno Blanco.

D. José Pérez Campal.

D. Gonzalo Medina Fernández.

En representación de la Empresa:

D. José Antonio Ibáñez Muñoz.

D. Jaime López Aguilar.

D. Aniceto Santos Reimóndez.

Por CC.OO.:

D. Vicente Andrés Granado.

Secretaría de la Comisión Negociadora:

D.^a M.^a del Carmen Santos Rodríguez.

En la ciudad de León y en el domicilio de la Empresa Semat, S. A., y siendo las diecisiete horas del día 25 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Se reúnen las personas reseñadas al margen, en su condición de componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial de Semat, S. A., para decidir sobre el Convenio Colectivo señalado.

Después de varias intervenciones, se toman por unanimidad los siguientes:

Acuerdos

1.—Ratificar los acuerdos parciales llevados a cabo en el transcurso de las negociaciones habidas hasta la fecha.

2.—En consecuencia, una vez leído el texto del referido Convenio, proceder a su firma en este acto.

3.—Enviar copia del presente acta texto articulado del Convenio Colectivo para Semat, S. A., al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, a efectos de registro, conforme estipula el artículo 90/2 de la Ley 8/80 de fecha 10 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.—(Siguen firmas ilegibles).

TEXTO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SEMAT, S. A. 1986

CAPITULO I

Artículo 1.—*Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio será de aplicación para la Empresa Semat, S. A. y sus trabajadores en el Centro de trabajo de León, dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 2.—*Vigencia y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1986 y su duración será de un año.

Artículo 3.—*Denuncia.*

Este Convenio se considerará denunciado automáticamente al finalizar su vigencia (31-12-86).

Artículo 4.—*Aplicación.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1986, a salvo de su aprobación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de León, en sesión Permanente o Pleno. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986.

CAPITULO II

Artículo 5.—*Gratificaciones extraordinarias.*

Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base Convenio más antigüedad, a salario vigente en cada momento.

Artículo 6.—*Percepciones en caso de I.L.T.*

a) En caso de accidente laboral, la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador, desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad o accidente no laboral la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador mientras duren las dos primeras situaciones de I.L.T., en la vigencia del Convenio.

c) A partir del tercer caso de enfermedad o accidente no laboral la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador, a partir del segundo mes de baja y mientras dure la situación de I.L.T.

d) En caso de hospitalización se considerará como el apartado a) desde el primer día de hospitalización hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital, si fuese necesario por convalecencia.

e) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.) se considerarán como una situación de I.L.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

Artículo 7.—*Antigüedad.*

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes a la siguiente tabla:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 8.—*Vacaciones.*

Se disfrutarán 30 días naturales cada año entre los meses de marzo a octubre y diciembre salvo en los casos que se pida expresamente, por el trabajador el disfrute de sus

vacaciones en los meses restantes y la Empresa, estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederle. Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas con el fin de que cualquier trabajador afecto al Convenio disfrute sus vacaciones en verano uno de cada dos años.

- 1.º Turno: Junio, julio, agosto y septiembre.
- 2.º Turno: Marzo, abril, mayo, octubre y diciembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo el lunes o el día siguiente del descanso semanal según casos.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarse. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días del mes o meses anteriores al mencionado trimestre.

La Empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados y la Empresa disponga de tesorería para ello.

La Empresa junto con los Representantes de los trabajadores harán el calendario de las vacaciones dentro del primer mes de la firma del Convenio, y estos turnos se respetarán rigurosamente.

Artículo 9.—*Pluses.*

Se establecerán los siguientes pluses:

a) Nocturnidad: Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25 % del salario base Convenio, durante los 365 días del año.

b) Penosidad y peligrosidad: Los trabajadores que realicen los trabajos calificados de esta clase por resolución firme de la Delegación Provincial de Trabajo, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un veinte por ciento sobre el salario base Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, y por día trabajado. Se entienda por día trabajado trescientos días al año o veinticinco días al mes.

Artículo 10.—*Jubilación anticipada.*

La Empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que, cumplidos 64 años lo solicite. La Empresa se compromete a contratar a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubila, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios, en este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 12 años en la Empresa, una compensación económica, conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años: 4 mensualidades íntegras.
- A los 61 años: 3 mensualidades íntegras.
- A los 62 años: 2 mensualidades íntegras.
- A los 63 años: 1 mensualidad íntegra.

Igualmente la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

En los casos de jubilación anticipada menores de 64 años la Empresa se compromete a no amortizar la plaza.

Artículo 11.—*Póliza de seguros.*

La Empresa concertará, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 2.889.000 pesetas en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12.—*Garantías sindicales.*

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos a favor de un miembro del Comité o del Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca. Se reconocerá por la Empresa la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos Sindicatos que acrediten un nivel de afiliación superior al 20 % de la plantilla.

Los trabajadores dispondrán de tres horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas, que en casos excepcionales pudieran ser de 4 horas, preavisando a la Empresa. En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 13.—*Contratación laboral.*

La Empresa anunciará en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Podrán participar en la convocatoria:

a) Todos los desempleados mayores de 18 años que acrediten estar en dicha situación, sin que perciban ningún tipo de subsidio, salvo en los casos estipulados en el artículo 10 de este Convenio.

b) Tendrán preferencia todos aquellos que además de cumplir los requisitos especificados en el anterior apartado, acrediten mayor número de hijos menores de 18 años, y que se encuentren sin ningún tipo de empleo.

c) Los preseleccionados estarán obligados a pasar un reconocimiento médico a través de los servicios médicos de la Empresa, quienes exigirán de los solicitantes unas aptitudes físicas y psíquicas mínimas para la funciones que tienen que desempeñar.

d) Todos los ingresos en la Empresa serán decididos por la dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, comprometiéndose a no hacerlo sin la previa consulta al Comité de Empresa y el Delegado de la Sección Sindical.

e) La Empresa con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de Fomento al Empleo", procurará en las medidas de sus posibilidades, impulsar este tipo de contratos de conformidad con los Decretos Reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro para los Organismos Competentes.

Artículo 14.—*Categorías profesionales*

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15.—*Garantía de la relación laboral.*

Por el Excmo. Ayuntamiento de León, Semat, S. A. y/o por la posible futura Empresa adjudicataria de los servicios que actualmente desarrollan los trabajadores afectados por el Convenio, se garantizará la relación laboral, junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio.

Artículo 16.—*Horas extraordinarias.*

Se suprime su realización excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales: Nevadas, fuertes heladas, actos públicos extraordinarios, San Juan y San Pedro, Semana Santa y Rastro los domingos.

Se abonarán a 1.000 pesetas la hora extraordinaria estructural.

Artículo 17.—*Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo será de 39 horas semanales intensivas para 1986. Su reparto, en los distintos servicios, se realizará según el Calendario Laboral, que será visado, y en su caso aprobado, por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo.

Durante 1987 se hará un estudio para ver la posibilidad

de que entre en vigor la jornada de 38 horas semanales en el año 1988.

Artículo 18.—*Ropa de trabajo.*

La Empresa proveerá a cada trabajador de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se expresan a continuación:

A) Limpieza viaria:

- 1 chaqueta de pana.
- 1 pantalón de pana.
- 1 jersey.
- 1 anorak.
- 2 camisas.
- 2 pares de botas.
- 1 pantalón de tergal.
- 1 chaqueta de tergal.

B) Resto de los servicios:

- 3 monos.
- 2 pares de botas.
- 2 camisas.
- 1 jersey.
- 1 anorak.
- 1 impermeable para mecánicos y pintores.
- 1 chaquetilla y un pantalón para los conductores.
- 1 par de botas para personal del Vertedero.

La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma, la de verano en el mes de mayo y la de invierno en el mes de septiembre.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sean necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no se constate un uso indebido de los mismos. Los tres buzos-monos serán entregados de una sola vez en el mes de mayo de cada año.

A los trabajadores eventuales, con menos de seis meses de servicio, se les entregará como mínimo una unidad de cada prenda, según servicio y época del año. Todo el personal deberá ir, obligatoriamente, uniformado durante la prestación de su servicio.

El Comité de Empresa participará en la elección de la ropa de trabajo.

Artículo 19.—*Licencias y permisos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) 15 días en caso de matrimonio.
- B) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- C) Un día por traslado del domicilio habitual.
- D) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste fuera celebrado fuera de la provincia de León se concederán dos días más.
- E) En caso de alumbramiento de la esposa, si concurrese enfermedad grave, aumentarían a cinco días.
- F) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Se consideran parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.—*Puestos de trabajo.*

En ningún caso, se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador se sienta perjudicado o crea que ha sido sancionado con este motivo se reunirá el trabajador, la Empresa y el Comité de Empresa, para el estudio del caso y su solución.

Artículo 21.—*Ascensos.*

La Empresa no admitirá ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente

cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este Convenio presentarán en la Empresa su titulación profesional (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulaciones, en el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto.

En el caso de ascenso a conductores se formará un tribunal compuesto por los conductores del Comité de Empresa, el Delegado Sindical, el Jefe de Taller y un Representante de la Empresa.

Artículo 22.—*Retirada del carnet de conducir.*

Ante la retirada del carnet de conducir, a los conductores en el desempeño de su función o en "itínere", salvo caso de embriaguez demostrada, la Empresa se compromete a mantenerlo en un puesto adecuado. Respetando su salario.

Artículo 23.—*Otros casos.*

1) No se realizará recogida de basuras en domingo o festivo.

2) El servicio de recogida de noche y el personal de barrido noche, durante los días de Nochebuena y Año Viejo comenzarán su trabajo a las 17 horas.

3) Los trabajadores del servicio nocturno su día de descanso será los domingos.

4) Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 36 horas semanales.

5) De los trabajadores que realicen su jornada laboral en domingo, ésta será de 4 horas, no pudiendo ser en ningún caso superior a 39 horas semanales.

Dichos trabajadores trabajarán un domingo sí y otro no, de forma tal que trabajarán media plantilla de éstos un domingo y la otra mitad el siguiente domingo.

Artículo 24.—*Seguridad e higiene en el trabajo.*

A) Todos los trabajadores, incluidos eventuales, dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar su ropa y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores de los servicios de recogida y alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) El Comité de Seguridad e Higiene formado por dos trabajadores, tendrá los mismos derechos reconocidos al Comité de Empresa.

El Comité de Seguridad e Higiene tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho para la información adecuada tanto en el ámbito de la Empresa como ante los Organismos Oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado, con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la Empresa.

Artículo 25.—*Pluriempleo.*

La Empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26.—*Revisión salarial.*

En caso de que el I.P.C. al 31 de diciembre de 1986 fuese superior al 8 % tomando como base desde el 31-12-85, el exceso resultante se incrementará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1986. Los atrasos se abonarán tan pronto como se conozca el exceso resultante. El incremento que se pacte en las tablas de 1987 será a mayores de la revisión que resulte.

ANEXO
TABLAS SALARIALES

Peón limpieza	2.095 pts.
Peón especialista	2.095 pts.
Mujer limpieza	2.095 pts.
Peón recogida	2.095 pts.
Guarda-basculista	2.095 pts.
Conductores primera	2.165 pts.
Palista	2.165 pts.
Oficial primera de oficio	2.165 pts.
Conductor segunda, Oficial segunda oficio	2.133 pts.
Encargado de brigada	66.760 pts.
Capataz jefe o Jefe de Taller	75.568 pts.
Auxiliar administrativo	64.150 pts.
Oficial segunda administrativo	65.400 pts.
Oficial primera administrativo	66.754 pts.
Jefe administrativo	75.568 pts.

NOTA

Todas las citas recogidas en este Convenio y referidas a salario, salario base o salario convenio, se refieren a las cantidades aquí reseñadas para cada categoría profesional y en los periodos de tiempo señalados.

Los incrementos reflejados en esta tabla serán con carácter retroactivo al 1 de enero de 1986.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—*Comisión Paritaria:* Se nombrará una Comisión Paritaria con funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y seguimiento del conjunto del acuerdo.

Por los trabajadores se nombra a José Luis Presa Díez, José M.^a Llamazares Vega y José Pérez Campal.

Por la Empresa a José Antonio Ibáñez Muñoz, Jaime López de Aguilar y M.^a Carmen Santos Rodríguez, todos ellos pertenecientes a la Comisión Negociadora de este Convenio.

Ambas partes podrán ser asistidas de un Asesor con voz pero sin voto.

SEGUNDA.—*Normas supletorias:* Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

(Siguen firmas ilegibles)

**

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de la Estación Invernal Puerto de San Isidro, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 1756

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL
ADSCRITO A LA ESTACION INVERNAL DE SAN
ISIDRO, DEPENDIENTE DE LA EXCELENTISIMA
DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.—*Ambito.*—El presente Convenio será de aplicación a todos los Centros de trabajo de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, dependientes de la Excelentísima Diputación y que directamente sean explotados por la misma y afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para Ferrocarriles de uso público no integrados en RENFE, aprobada por O. M. de 24 de abril de 1971.

Art. 2.—*Ambito personal.*—Afectará a todo el personal laboral que presta servicios en la Estación Invernal de San Isidro, sin perjuicio de su modalidad de contratación.

Se excluyen expresamente las personas con relaciones contractuales que se citan en el apartado 3,a) del art. 1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día que sea aprobado por la Corporación Provincial, y su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1985, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día primero de enero de 1985.

Art. 4.—En el supuesto de que la Excm. Diputación Provincial de León traspasara por cualquier título la calidad de empresario a otro organismo, persona física o jurídica, lo hará de forma tal que el personal afectado por el presente Convenio Colectivo sea absorbido, respetando íntegramente los derechos laborales y de toda índole que en el momento ostente frente a referida Diputación.

Art. 5.—*Contratos de trabajo.*—La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a informar por escrito y con una antelación mínima de un mes, salvo casos excepcionales de urgencias que lo haría con la antelación posible, a los representantes legales de los trabajadores, de los proyectos y programas de contratación de personal para cubrir las necesidades de trabajo. Deberá informar asimismo de la modalidad de contratación, categoría y duración del contrato.

Art. 6.—Los trabajadores que con anterioridad al presente Convenio vinieran disfrutando condiciones en conjunto y en cómputo anual superiores a las aquí pactadas, conservarán las mismas.

Art. 7.—*Comisión paritaria.*—Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación y vigilancia de su cumplimiento, así como cuestiones de interpretación. Estará integrada por los representantes de los trabajadores don Jesús Robles García y don Armesto García Bercianos y en representación de la Excm. Diputación Provincial por don Marcelino Alonso Varela y don Jaime Lobo Asenjo.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 8.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales en jornada continuada. Durante la jornada los trabajadores dispondrán de un descanso de veinte minutos que será considerado a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

El personal fijo y el contratado a tiempo total durante la temporada de esquí, realizará una jornada con descansos ininterrumpidos de dos días, y serán rotativos de lunes a viernes, ambos inclusive. A tal efecto se confeccionarán calendarios mensuales para que en todo momento empresa y trabajadores los conozcan con suficiente antelación.

Art. 9.—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones retribuidas será de treinta días naturales al año ininterrumpidos. Su disfrute se realizará de común acuerdo entre partes y en

caso de discrepancia deberán disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Art. 10.—*Licencias y descansos.*—Se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11.—Las retribuciones del personal afectado por este Convenio estarán constituidas por los siguientes conceptos y cuantías, según categorías:

Concepto	Peón	Peón esp.	Of. 3. ^a	Of. 2. ^a	Of. 1. ^a
Sal. base	517.557	525.904	534.252	542.600	550.947
Extrs. ...	86.259	87.652	89.043	90.433	90.546
Plus asist.	150.259	150.259	150.259	150.259	150.259
Plus pe. y pel. ...	77.635	78.888	80.138	81.389	82.643
Plus convenio ...	119.280	119.280	119.280	119.280	119.280
Total año	950.990	961.983	972.972	983.961	993.675

Art. 12.—*Paga de beneficios.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá, una paga de beneficios a razón de veinte días de salario base, antigüedad más plus convenio, con carácter anual y que se percibirá en el segundo trimestre de cada año.

Art. 13.—*Antigüedad.*—Se establece en un 5 % por cada trienio de permanencia del trabajador y se calculará sobre el salario base más plus convenio.

Art. 14.—*Plus de convenio.*—En razón al mayor esfuerzo que comporta el trabajo en sábados, domingos y festivos durante la temporada oficial de esquí, se mantiene el plus de convenio, con carácter salarial y en la cuantía especificada en el art. 11, con carácter lineal y distribuido en catorce pagas.

Art. 15.—*Horas extraordinarias.*—Solamente se realizarán aquellas de carácter "estructural" y necesarias en periodos punta de producción, de cambios imprevistos, cambios de turno y las derivadas de la naturaleza del trabajo o de mantenimiento, con los límites legalmente establecidos, y siempre que no puedan ser realizados los trabajos por trabajadores por contrato a tiempo parcial.

CAPITULO IV

ROPA DE TRABAJO Y UTILLAJE

Art. 16.—La Excm. Diputación Provincial vendrá obligada a facilitar a los trabajadores para su utilización exclusiva en la Estación y previa entrega de las prendas usadas, las siguientes:

- Dos fundas al año.
- Un par de botas de montaña al año.
- Guantes según necesidad.
- Un equipo de prendas de abrigo cada dos años.

Asimismo y con carácter voluntario la Excm. Diputación Provincial podrá facilitar a los trabajadores fijos de la Estación un jersey más, únicamente para su utilización con ocasión de la celebración de actos especiales no habituales.

El equipo de prendas de abrigo estará integrado por un jersey, un pantalón, un anorak y un gorro.

Art. 17.—En caso de I.T.L. producida por enfermedad común, o profesional, así como por accidente de trabajo, incluido "in itinere", la Excm. Diputación Provincial abonará a los trabajadores afectados por el presente Convenio el 85 % del salario en activo, incluido el plus de convenio, durante los primeros veinte días, y a partir del veintinueve y hasta los ciento ochenta completará las percepciones del trabajador hasta el 100 %. Tendrá efectividad del 1 de enero de 1985.

Art. 18.—*Préstamo para adquisición de vivienda.*—La Excm. Diputación Provincial habilitará y concederá préstamo para la adquisición de vivienda, a los trabajadores fijos de la Estación Invernal de San Isidro que así lo soliciten, en idénticas condiciones que a los trabajadores del Hospital General Princesa Sofía, según se establezca en su propio y específico Convenio.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Art. 19.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 20.—Se reconoce la existencia de secciones sindicales en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, donde los trabajadores podrán organizarse dentro de las mismas y tendrán un Delegado que representará a los trabajadores en ella organizados. Dicho Delegado tendrá los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal, o en su caso, los miembros del Comité de Empresa.

Art. 21.—Sólo se podrán constituir como secciones sindicales, las que representen a Sindicatos legalmente constituidos en el territorio nacional.

Art. 22.—El Centro de trabajo pondrá a disposición de las secciones sindicales un lugar de reunión para los trabajadores, donde podrán exponer todo tipo de propaganda sindical o de interés cultural y formativo.

Se respetará el derecho de reunión de los trabajadores y se aceptará la celebración de asambleas dentro de las horas de trabajo, previa autorización de la Excm. Diputación Provincial, o de sus representantes, garantizando los asistentes el orden de las mismas y la debida asistencia a los servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Comisión paritaria del presente Convenio participará en el estudio de la organización de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro que en la actualidad se está llevando a cabo.

Segunda.—El transporte de los trabajadores desde su domicilio, al lugar de trabajo, se seguirá realizando por parte de la Excm. Diputación Provincial en la misma forma que hasta la fecha, para todos aquellos trabajadores cuyo domicilio se encuentre en el término municipal de Puebla de Lillo.

Tercera.—La Excm. Diputación Provincial formalizará una póliza de seguros con la empresa ATUDEM, u otra entidad aseguradora, para garantizar a los trabajadores de la Estación, en caso de fallecimiento por accidente o invalidez, la cantidad que en función a la misma corresponda.

León, 30 de octubre de 1985.—(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2.103 CL. R:I: 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en el número 53 de la C/ Capitán Haya de Madrid, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas a 15/20 kV., centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de líneas eléctricas a 15 kV/20 kV., centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15/20 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm2. LA-56, aisladores de vidrio ESA n.º 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado, con crucetas tipo bóveda con entronque en la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., "Barjas a Vega do Seo" y 5.24 m. de recorrido a través de terrenos comunales y fincas particulares del término municipal de Barjas en sus anejos de Vega do Seo, Quintela, Barrosa y Albaredos, con una derivación de iguales características y 296 m. de longitud, desde el apoyo n.º 19 hasta la localidad de Quintela, cruzándose caminos y pistas de comunicación de Vega do Seo a Albaredos, finalizando en Albaredos.

Dos centros de transformación tipo intemperie con un apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 25 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V. y redes de distribución en baja tensión a 380-220 V., aéreas trifásicas, posadas y suspendidas con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3x25+1x54,6 mm2. y apoyos de hormigón armado que se instalarán en las localidades de Albaredos y Quintela.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 24 de febrero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1649

Núm 1043.—4.895 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2.248 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en el núm. 53 de la c/ Capitán Haya de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y dos centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de aluminio tipo RHV-12-20 kV. de 1x95 mm2. de sección, 180 m. de recorrido por la calle Saturnino Cachón de Ponferrada hasta el centro de transformación de MARPA, finalizando en un centro de transformación de tipo interior ubicado en un local y dotado de celdas prefabricadas con elementos de protección y maniobra y dos transformadores trifásicos de 630 kVA., tensiones 15-20 kV/380-220 V. cada uno de ellos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que

se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de febrero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1650

Núm. 1044.—3.905 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(R.I. 6.337; expte. 1.877-CL).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica subterránea trifásica a 13,2 KV. (20 KV.) para suministrar energía al C.T. de Industrias Lácteas Manzano, S. A., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León— la instalación de línea eléctrica subterránea trifásica a 13,2 KV. (20 KV.), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea eléctrica subterránea trifásica de doble circuito a 13,2 KV. (20 KV.), con cable de aluminio de 1x50 mm2., aislamiento 12/20 KV., tipo DHV, alojado en tubo de 125 mm. de diámetro, con origen en la línea de Iberduero, S. A., que discurre por la calle Santa Teresa esquina a Tras Las Casas barata con 225 metros de recorrido y centro de transformación de Industrias Lácteas Manzano, S. A., en Valderas, cruzando la carretera comarcal de Valderas-Vecilla, por el kilómetro 0/550.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la

Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitorio de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de febrero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1648 Núm. 1042.—4 015 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

RECAUDACION MUNICIPAL

Don José Arcadio del Río Balbuena,
Recaudador Agente Ejecutivo del
Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que con fecha 27 de febrero de 1986, se ha dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra la deudora a esta Hacienda Municipal doña Angeles Macías Calvo, por débitos por el concepto de Impuesto sobre Solares, ejercicios 1982, 1983, 1984 y 1985, siendo el importe por principal de 72.500 ptas.; 14.500 ptas. del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas, lo que hace un total conjunto de 137.000 ptas., y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, acuerdo embargar y embargo el inmueble de la propiedad de la deudora, que a continuación se indica:

Urbana: Parcela de terreno en término de León, al sitio de “La Chantría”, tiene una medida superficial de mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, linda: al Norte, en una línea de cincuenta y nueve metros, con senda o calleja de servidumbre; al Este, en línea de diecisiete metros y noventa centímetros, con tierra de Hros. de D. Maurecio González, y además, en parte, con parcela del Excmo. Ayuntamiento de León; al Oeste, en línea de cincuenta y dos metros y cincuenta centímetros, con calle actualmente sin nombre, y al Sur, en línea de treinta y dos metros, con otra calle también sin nombre, trazada y abierta como la anterior en la primitiva finca matriz para el mejor aprovechamiento de los solares que de ella se formaron, haciendo chaflán de diez metros con la confluencia de dichas dos calles. Las orientaciones son todas aproximadas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, a favor de doña Angeles Macías Calvo, al tomo 828, libro 133, folio 94, finca n.º 8.810, inscripción 1.ª.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por el concepto, ejercicios e importes antes expresados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos que pueden designar Perito que intervenga en la tasación de la urbana embargada. Expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía, para que autorice la subasta pública, conforme dispone el art. 133 del citado Reglamento”.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León y en las oficinas de esta Recaudación, se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, requiriéndole para que en relación con lo estipulado en el art. 132-1 del Reglamento General de Recaudación, facilite en esta Recaudación en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la urbana embargada, con la advertencia que si no lo efectúa en el referido plazo, se solicitará a su costa del Registro de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo citado.

Se le concede un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que designe Perito tasador de la urbana embargada.

Por resultar el referido contribuyente en ignorado paradero y carecer de persona que le represente en este expediente, se le requiere para que efectúe dicho nombramiento, pues transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse el interesado o su representante, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor, se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, consignando en el expediente, diligencia de haberlo hecho.

Los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, concediéndole un plazo de quince días para que designen Perito tasador del inmueble embargado.

Y, finalmente, se advierte al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, que contra la anterior diligencia y requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se les advierte que la interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que establece el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, 28 de febrero de 1986.—El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena.

1613 Núm. 1046.—8.745 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Eloy Alvarez López, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de autoservicio con emplazamiento en Ancha, 14.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 27 de febrero de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1677 Núm. 1052.—1.265 ptas.

Por don José - Manuel García Arean, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a discobar con emplazamiento en José Válgoma Suárez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 27 de febrero de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1678 Núm. 1053. — 1.375 ptas.

Ayuntamientos de Valverde de la Virgen

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 27 de febrero de 1986, ha tomado el acuerdo de declarar vacante una plaza de plantilla de Alguacil municipal y convocar oposición libre para la provisión de la misma, según bases redactadas y aprobadas por la Comisión de Gobierno, en la forma siguiente:

B A S E S

Primera.—*Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Alguacil municipal, encuadrada en el Grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, índice de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda.—*Funciones.* — Las propias del cargo y especialmente:

1.—Permanecer en la Secretaría por la mañana cinco horas diarias para secundar las órdenes e instrucciones del Secretario o persona que haga sus veces y las restantes horas de su jornada las realizará por la tarde en la forma que se le indique para ponerse a las órdenes del Alcalde para cumplir cuanto éste le ordene, y llevar a cabo los demás servicios que se le ordenen.

2.—Realizar en las Oficinas del Ayuntamiento los trabajos de oficina que la Secretaría le encomiende de acuerdo con su capacidad intelectual o preparación que se le efectúe.

3.—Practicar las notificaciones y citaciones que se le encomienden por el Alcalde y el Secretario de los cargos que desempeñe.

4.—Abrir la puerta de la Casa Consistorial, procurar que todo en su interior esté limpio y en orden, preparar y vigilar la calefacción de dicho edificio y cualquier otro de cuidado del mismo.

5.—Colocar los bandos y edictos que dicte la Alcaldía en los lugares que se le indique, vigilando el cumplimiento de los mismos, Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento y dar cuenta a los Señores Alcalde o Secretario de las infracciones que observe contra cualquiera de ellos.

6.—Practicar las mediciones de canales, fachadas, contribuciones especiales, etc. que se le encomienden.

7.—Cualquiera otras funciones que puedan encomendarse en cualquier momento por la Alcaldía o Secretaría, como las de vigilancia de obras, posibles infracciones, mercados, tasas, etc., propia de su cargo.

Tercera.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, el día en que termine el plazo de admisión de instancias, pudiéndose compensar el límite máximo de edad con el tiempo de servicios a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local o de incompatibilidad a que se alude en el art. 49 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

d) Carecer de antecedentes penales.
e) Observar buena conducta.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del cargo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún cargo o Cuerpo de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

h) Poseer el Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o similar o cualquier título superior a éstos, o bien estar en disposición de adquirirlo en la fecha del examen.

i) Estar en posesión del carné de conducir clase B) y disponer de vehículo propio.

j) Residir obligatoriamente, el que obtenga la plaza, en cualquier localidad de las del municipio.

k) Comprometerse a aceptar en su totalidad las presentes bases y cumplir en todo momento lo que se estipula en las mismas.

Cuarta.—*Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, a que hace referencia el Real Decreto 7075/1979, se dirigirá al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o por giro postal, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

Quinta.—*Admisión de los aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo se insertarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—*Tribunal calificador.* — Los tribunales calificadores de los ejercicios de los aspirantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; un representante del Profesorado Oficial y el Secretario de la Corporación, con sus respectivos suplentes.

El Presidente y los Vocales tendrán voto, no así el Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima.—*Comienzo y desarrollo de las pruebas.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente

te justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava.—*Ejercicios de la oposición y calificación.*—Serán tres:

1.º—Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un dictado y un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, ortografía, caligrafía y limpieza.

2.º—Resolver dos problemas de aritmética elemental en un tiempo máximo de 30 minutos.

3.º—Contestar oralmente, durante un tiempo máximo de quince minutos, a un tema sacada a suerte de los comprendidos en el programa que como anexo se adjunta, pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas sobre este u otros temas de los comprendidos en el programa, a fin de formarse una idea clara de la preparación del opositor.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10, debiendo alcanzar una media mínima de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente, y en el último ejercicio igual puntuación para ser propuesto.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la resolución de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General, para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera.

Décima.—*Incidencias.*—El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—*Recursos.*—Contra este acuerdo de convocatoria y las bases, pueden las personas interesadas interponer

ante la propia Corporación, en el plazo de un mes, recurso de reposición. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá interponerse el contencioso-administrativo durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación y de no ser expreso en el plazo de un año, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, pudiendo utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ANEXO

PROGRAMA:

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Organización Territorial del Estado: Esquema General. Principios Constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4.—La Función Pública Local: Ideas Generales. Concepto de Funcionario. Clases de Funcionarios.

Tema 5.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

Tema 6.—Seguridad Social. Mutua- lidad Nacional de A. Local. Concepto y carácter. Prestaciones.

Tema 7.—Organización Municipal: Concepto. Clases de Organos. Estudio de cada uno de ellos. El Alcalde. Competencias: Concepto y Clases. Legisla- ción Española en esta materia.

Tema 8.—Procedimiento Administra- tivo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presen- tación de los mismos. Comunicaciones y notificaciones. Bandos.

Tema 9.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadro- namiento.

Tema 10.—La Provincia en el Régi- men Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 11.—Funcionamiento de los Organos colegiados locales: Convocato- ria y Orden del día. Régimen de sesio- nes. Adopción de acuerdos. Actas y cer- tificados de los acuerdos.

Valverde de la Virgen, 28 de febrero de 1986.—El Alcalde, José Yanutolo.
1683 Núm. 1051.—18.260 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobados por el Pleno Municipal se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

Padrón municipal de vehículos mecánicos 1986.

Padrón beneficencia 1986.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones.

Páramo del Sil, 27 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1675 Núm. 1060.—770 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

En la Secretaría de este Ayuntamien- to, en horas de oficina, se hallan expues- tos al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinados por los interesados, e interponer las recla- maciones pertinentes, los siguientes do- cumentos aprobados por esta Corpora- ción:

Cuenta general del presupuesto úni- co de 1985.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de 1985.

Cuenta del patrimonio del año 1985.

San Emiliano, 25 de febrero de 1986.
El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

San Emiliano, 25 de febrero de 1986.
El Alcalde (ilegible).

1684 Núm. 1066.—1.870 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

ANUNCIO DE RECTIFICACION

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en la página seis del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 11 de 15 de enero de 1986, relativo a solicitud de aval bancario para garantizar aportación municipal ante la Diputación de León por obra "Pavimentación de calles en Cabanillas de San Justo —2.ª fase—", se rectifica como sigue:

Donde dice: "El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de octubre de 1985", debe decir: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noceda, 24 de febrero de 1986.—El Alcalde acctal., Avelino García Sáez.
1711 Núm. 1087.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1986, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, cuyas

características principales son las siguientes:

Finalidad: Financiación de las obras de "Ampliación del 2.º Programa de T.V. en Boñar".

Importe: 1.750.000 pesetas.

Periodo de amortización: Diez años.

Gastos de administración: 267.028 pesetas.

Garantías: Recursos locales, impuesto sobre circulación de vehículos y participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Boñar, 3 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1712 Núm. 1088.—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Por parte de D. Belarmino Marcos Iglesias se ha solicitado licencia para la instalación de una fábrica de pan en Cimanos del Tejar, en la finca

núm. 13 de la calle Avda. San Andrés de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimanos del Tejar a 27 de febrero de 1986.—El Alcalde, M.ª Montserrat Alvarez Velasco.

1714 Núm. 1089.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Fresnedo

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto Ordinario, cuenta del patrimonio y cuenta de valores independientes y auxiliares de 1985, de conformidad con lo establecido en el art. 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Ins-

trucción de Contabilidad, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y ocho más, al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen pertinentes.

Fresnedo a 3 de marzo de 1986.—El Alcalde.

1716 Núm. 1091.—990 ptas

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Aprobado por la Corporación en Pleno el proyecto técnico de las obras de "Construcción de Cementerio en Grañeras", por importe de 2.863.401 pesetas, redactado por el Arquitecto D. Fernando de Andrés Alvarez, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero, 3 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1715 Núm. 1090.—770 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de cincuenta millones novecientos diecisiete mil ciento cuarenta y una pesetas (50.917.141) nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	4.913.259
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.607.419
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	16.706.613
Cap. 4.—Transferencias corrientes	25.761.950
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	927.900
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	50.917.141

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	17.194.282
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	18.344.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.761.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	13.617.859
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	50.917.141

Si durante el plazo de quince días que este anuncio permanecerá expuesto al público no se produjeren reclamaciones al mismo, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torre del Bierzo, a 26 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1681 Núm. 1056.—3.245 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Acebedo

Aprobado definitivamente por la Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para 1986, por un importe de un millón quinientas cincuenta mil pesetas (1.550.000 pesetas), nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	650.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	900.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	1.550.000

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	80.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	200.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.270.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	1.550.000

Acebedo, a 24 de febrero de 1986.—El Presidente de la Junta Vecinal, David Alvarez.

1537 Núm. 955.—2.805 ptas.

*Junta Vecinal de
La Milla del Páramo*

Esta Junta Vecinal celebrará subasta pública para la adjudicación de dieciocho parcelas rústicas, cedidas a esta entidad por el I. R. Y. D. A. procedentes de masa común y desconocidos, para su uso y aprovechamiento en régimen de arrendamiento.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana y tendrá lugar a partir de las doce horas del día dieciséis de marzo del presente año, en acto que se celebrará en la Casa de Concejo de esta Entidad.

El expediente y pliego de condiciones pueden ser examinados en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, admitiéndose reclamaciones contra dicho pliego durante un plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Milla del Páramo, 24 de febrero de 1986.—El Presidente (ilegible).
1744 Núm. 1092.—1.485 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 566/85, promovido por don Pedro Fraile Presa, representado por la Procuradora señora García Burón, contra don Acacio Grandoso Cuevas y don Miguel-Angel Medina Yugueros, sobre reclamación de 72.665 pesetas de principal y 40.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas en cuyos autos se acuerda el embargo de los bienes que al final se describen, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero, citándoles de remate y concediéndoles el término de nueve días para que se persone en auto y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que en Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León, a 30 de diciembre de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

BIENES OBJETO DE EMBARGO

- 1.º Una cafetera de dos brazos marca Faema, con su molinillo.
- 2.º Una máquina registradora marca Presiden.
- 3.º Un asador Eurast Europe.
- 4.º Un mostrador con cámara frigorífica con cinco huecos y cuatro puertas de acero inoxidable.

5.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a bar en Mansilla de las Mulas, calle El Puente, 10 bajo derecha, siendo su dueño un tal Don Emilio.

1643 Núm. 1034.—2.585 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en demanda de divorcio sin mutuo acuerdo número 32/86, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Susana Sarmiento Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Santa María del Páramo, calle Andrés de Paz, dos, representada por el Procurador señor Bécares Fuente, contra su esposo don Dionisio Martín Gómez, mayor de edad, casado y cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de veinte días comparezca en los presentes autos, a que procede, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

La Bañeza, a 26 de febrero de 1986.—El Secretario (ilegible).

1638 Núm. 1032.—1.485 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 1.302/85, sobre supuesta falta de coacciones, contra Diego Lázaro Méndez, que estuvo domiciliado en esta ciudad, Alfredo Agosto, n.º 6-5.º, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de marzo próximo, a las 10,10 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. del Sacramento, Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 27 de febrero de 1986. El Secretario, P. A., Patricio Fernández.
1691

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 241/86, por estafa, por medio de la presente se cita a Juan Manuel Barranco Sánchez y a Eduar-

do López Portillo, en concepto de denunciados, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día doce de marzo a las trece horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubieren lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 24 de febrero de 1986. El Secretario (ilegible).
1695

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de citación

Por la presente se cita a la inculpada María Luisa García López, que se halla en la actualidad en el extranjero, al objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas n.º 592/85 que sobre imp. simple con daños se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de marzo de 1986 a las doce horas, previéndole que deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales. Deberá comparecer con su D.N.I., Permiso de Conducir, Permiso de Circulación del vehículo B-9089-FM, y el último recibo de pago del Seguro Obligatorio.

En La Bañeza, a 28 de febrero de 1986.—El Secretario (ilegible).
1702

Anuncio particular

**Comunidad de Regantes
DE SANTA LUCIA Y VEGA
DE GORDON**

Santa Lucía (León)

Se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en Los Adiles, El Quiñón y La Vega, usuarios de las aguas para riego de esta Comunidad, a Junta General ordinaria que se celebrará en las Escuelas Nacionales de Santa Lucía, el domingo día 9 de marzo a las once de la mañana en 1.ª convocatoria y a las once treinta en 2.ª convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º—Renovación de estatutos.
- 3.º—Limpieza de las presas.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Santa Lucía, 24 de febrero de 1986. El Presidente de la Comunidad, Julio Fernández Arias.

1807 Núm. 1115.—1.320 ptas.